

NUEVA JUBILACIÓN PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO

Hasta el 1 de enero de 2023 estará en vigor la reforma del Gobierno para la industria manufacturera.

¿Qué requisitos debo cumplir para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo? ¿Y mi empresa?

■ Tareas

Realizar directamente funciones que requieran esfuerzo físico o un alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así como en las de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento en empresas clasificadas como industria manufacturera.

■ Jornada

Tienes que tener un contrato a jornada completa. Se asimilan las personas contratadas a tiempo parcial cuyas jornadas, en conjunto, equivalgan en días teóricos a los de quien trabajan a tiempo completo comparable. En todos los empleos se deben cumplir los requisitos de antigüedad, reducción de jornada y contratación.

■ Edad

Haber cumplido 61 años o 60 si tenías la condición de mutualista el 1 de enero de 1967.

■ Reducción de jornada

La reducción de la jornada debe estar comprendida entre el 25 y el 67%. Si la persona relevista ha sido contratada a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, la reducción será del 80%.

■ Base de cotización de la persona relevista

No podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.

■ Cotización

Debes acreditar un período de cotización de 33 años. No se tendrá en cuenta la parte correspondiente a las pagas extraordinarias. Sólo se te computará el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria durante un tiempo máximo de un año. En el supuesto de que tengas una discapacidad en grado igual o superior al 33%, se te exigirá una cotización de 25 años.

■ Cotización durante la jubilación

Las empresas que opten por el contrato de relevo deberán cotizar por la jornada reducida de quienes acceden a la jubilación parcial.

■ Antigüedad

Has de tener una antigüedad superior a seis años en la empresa. Se computará la antigüedad anterior que acredites si tuvo lugar una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

■ Contratación indefinida

El 70%, como mínimo, de la plantilla de la empresa, debe tener un contrato indefinido.



Condiciones para jubilarte parcialmente con contrato de relevo si no trabajas en la industria manufacturera

■ Jornada

Tienes que tener un contrato a jornada completa. Se asimilan las personas contratadas a tiempo parcial cuyas jornadas, en conjunto, equivalgan en días teóricos a los de quienes trabajan a tiempo completo comparable. En todos los empleos se deben cumplir los requisitos de antigüedad, reducción de jornada y contratación.

■ Edad

No se aplicarán las reducciones de edad de jubilación. Si tienes la condición de “mutualista”, te jubilarás a los 60 años. Si no la tienes, el requisito de edad se aplicará de forma gradual desde el año 2013 al 2027, en función de los períodos cotizados.

■ Antigüedad

Debes tener una antigüedad superior a los seis años en la empresa. Se computará la antigüedad anterior que acredites si tuvo lugar una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

■ Reducción de jornada

Estará comprendida entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%. Si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, la reducción será del 75%, siempre que se acrediten el resto de requisitos.

■ Base de cotización de la persona relevista

No podrá ser inferior al 65% de la base de cotización de la persona que se jubile parcialmente.

■ Cotizaciones

Acumular 33 años de cotizaciones efectivas. No se tendrá en cuenta la parte proporcional de las pagas extras. Sólo se te computará el servicio militar obligatorio y la prestación social sustitutoria durante un tiempo máximo de un año. En el supuesto de que tengas una discapacidad en grado igual o superior al 33%, se te exigirá una cotización de 25 años.

■ Cotización durante la jubilación parcial

Durante la jubilación parcial se aplicará la base de cotización que corresponde a la jornada completa. Se hará de forma gradual según los porcentajes calculados sobre la base de cotización a jornada completa de esta escala:

Durante 2013 la base de cotización será equivalente al 50% de la que correspondía a la jornada completa.

Por cada año transcurrido a partir de 2014, se incrementará un 5% más hasta alcanzar el 100% de la base de cotización de la jornada completa.

Nunca el porcentaje de la base de cotización que se fije para cada ejercicio será inferior al de la actividad laboral realizada.

Año y porcentaje de la base de cotización >> 2019 (80%), 2020 (85%), 2021 (90%), 2022 (95%) y 2023 (100%).